

CIRCULAR:

ASUNTO **ETORKIZUNA EPSV DE EMPLEO: PUESTA EN MARCHA -18 DE NOVIEMBRE**
Circular nº 19/2024



Bilbao, a 7 de noviembre de 2024

Estimado/a asociado/a:

Como sabes, el día 14 de marzo la Junta Directiva de CEBEK acordó, por unanimidad, la aprobación de una Entidad de Previsión Voluntaria de Empleo (EPSV) propia para Bizkaia, ETORKIZUNA EPSV de empleo, proporcionando una respuesta a los compromisos derivados tras los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Convenio de la Construcción de Bizkaia, celebrada el 2 de noviembre de 2023 y publicados en el BOB de fecha 20 de noviembre del mismo año.

Durante los meses siguientes, ETORKIZUNA EPSV fue debidamente inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi, acordándose que sería Kutxabank la entidad financiera que se iba a encargar de su gestión.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Negociadora del Convenio de la Construcción de Bizkaia, **KUTXABANK NOS INDICA QUE LAS CONTRIBUCIONES A LA EPSV ETORKIZUNA SE PODRÁN REALIZAR A PARTIR DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE**, para lo que han desarrollado un sitio web en el que las empresas puedan acceder a toda la documentación de interés (estatutos y reglamento, manuales de funcionamiento, etc.), registrarse como socias protectoras, dar de alta a los trabajadores beneficiarios y realizar cualquier modificación.

Por ello, con el objetivo de difundir la operativa de ETORKIZUNA EPSV, **el día 13 de noviembre celebraremos un Encuentro-Ascobi a través de Zoom, para el que seréis debidamente convocados próximamente** (podréis inscribiros clicando en el apartado “inscripciones” de la propia convocatoria), en el que contaremos con responsables de Kutxabank que nos explicarán de primera mano el funcionamiento del sitio web en el que las empresas podrán realizar las gestiones correspondientes.

Se adjuntan manuales proporcionados por Kutxabank, tanto el dirigido a las empresas como a los trabajadores, y documento conteniendo las principales FAQ, para que puedas revisarlos antes del encuentro.

Adicionalmente, aprovechamos la ocasión para hacer hincapié en los **principales puntos del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio de la Construcción de Bizkaia por el que se aprobó la incorporación a nuestro convenio de la Disposición final 6ª**, en la que se establecía en nuestro sector el **compromiso de realizar contribuciones empresariales a ETORKIZUNA EPSV**, en favor de las personas trabajadoras a las que les sea de aplicación el Convenio de la Construcción de Bizkaia:

1. No existirá obligación de realizar la contribución en favor de aquellas personas trabajadoras que, a la fecha de entrada en vigor de la EPSV, tuvieran una retribución bruta anual que fuese superior a la remuneración bruta anual establecidas en las tablas salariales de nuestro convenio, incluido el importe de las contribuciones correspondientes.
 - a. Dicha retribución superior debe responder a un acuerdo pactado con su empresa y en virtud del cual se establezca que la retribución bruta fija anual será la acordada y dividida entre el número de pagas (14 en nuestro convenio, ya que no está permitido el prorrateo de las dos pagas extraordinarias) que dará lugar al cobro de idénticas e invariables cuantías a lo largo del año o, en su caso, de la duración del contrato. En consecuencia, la retribución superior al Convenio Provincial aplicable en ningún caso puede estar condicionada al logro de determinados objetivos que respondan al “sistema de trabajo medido”, “tareas o destajos”, “por unidad de tiempo”, o por cualquier otra modalidad que se vincule a una mayor productividad, o cantidad o calidad en el trabajo.

- b. Por ello, nos referimos a una retribución bruta que, dado su carácter fijo está ya consolidada para la persona trabajadora, se repite mensualmente en una cuantía que es superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable y sin que la forma o modalidad en que la persona trabajadora desempeñe su trabajo pueda alterar, modificar o reducir la cuantía de esa retribución ya predeterminada y acordada previamente entre la persona trabajadora y su empresa.
 - c. Por lo tanto, no se considerará en ningún caso retribución bruta fija superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable aquella que mensualmente la supere en base a incluir en la nómina el percibo de cantidades variables que, adicionales o complementarias a las tablas del Convenio, respondan a primas, incentivos, gratificaciones, pluses, complementos, compensaciones, horas extras, o cualquier otra. A estos efectos, tampoco se tendrá en cuenta la antigüedad.
2. Las contribuciones correspondientes al año 2023 ascenderán, a un 2,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia; y las de 2024, a un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo de Bizkaia, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia.
 3. Las contribuciones empresariales correspondientes a los años 2023 y 2024 deberán hacerse efectivas en un plazo de 90 días a contar desde la integración de la entidad en el fondo de pensiones, cuando la citada EPSV inicie efectivamente su actividad.

- a. Las contribuciones que las empresas hubieran debido realizar para cada partícipe correspondientes al año 2023 y 2024 hasta la entrada en vigor de la EPSV, se efectuarán de una sola vez dentro de los 90 días siguientes a entrada en vigor del este.
- b. A partir de ese momento, el desembolso de las contribuciones deberá efectuarse mensualmente en la misma fecha en la que deben ingresarse las cotizaciones a la Seguridad Social (reducción en las cuotas empresariales de la Seguridad Social por contingencias comunes).

Se adjunta Resolución de la delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, publicada en el BOB con fecha 7 de mayo de 2024, en la que se puede consultar tanto el contenido íntegro del acuerdo como las tablas que contienen los importes concretos de las contribuciones para los años 2023 y 2024 para cada una de las categorías profesionales, reflejadas en cuantía anual, mensual y diaria.

Quedamos a tu disposición para aclarar cualquier cuestión al respecto.